

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUH
A CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°010-2024
Tegucigalpa M.D.C., 11 de abril de 2024

VISTO: Para RECTIFICAR la RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°09-2024 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) contentivo del PROCESO DE PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 “CONVENIO MARCO DE BIENES INFORMÁTICOS”

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que, al tenor de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del “CONVENIO MARCO DE BIENES INFORMÁTICOS”, y según lo establecido en las IAO 38.1 de la Sección II Datos de la Licitación de los DDL, denominada “ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PARA PROVEEDORES QUE YA FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, en fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se realizó la recepción y apertura de la primera actualización de precios compareciendo en tal acto los representantes de las empresas: CASH BUSINESS, S. DE R.L.; CENTROMATIC, S.A.; RANDOM INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.; COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.; DISTRIBUIDORA DE FORMAS, RESMAS Y SUMINISTROS PARA OFICINAS E INFORMÁTICA (DIFORMS); COMPUSER, S. DE R.L.

SEGUNDO: Que, la Comisión de Evaluación integrada por un representante de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), y dos de la Secretaría de Educación (SEDUC), en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitió EL INFORME DE EVALUACIÓN DE REVISIÓN DE PRIMERA ACTUALIZACIÓN conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro del cual menciona que serán objeto de revisión de precios los ítems que fueron seleccionados



en la Resolución STLCC-SG-No.022-2023, asimismo aquellos ítems que se encuentren temporalmente excluidos del Catálogo Electrónico.

TERCERO: Que, según el Informe Técnico de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), El Departamento de Gestión de Compras a través de la Unidad de Adquisiciones Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) valida la recomendación de la Comisión Evaluadora e indica que se descargaran únicamente las ofertas admisibles en una sola base de datos para posteriormente realizar las gestiones de ingresarlas al Catálogo Electrónicos habilitando para los entes adquirientes.

CUARTO: Que, la Coordinación Jurídica de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) concluye que los criterios de evaluación aplicados según lo que establece la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, así como los que indicaba el Pliego de Condiciones, dieron lugar a la actualización de precios realizada y de la que se tuvo el resultado mencionado el Informe Legal de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO: Que, en fecha nueve (09) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) se emitió la RESOLUCIÓN STLCC-SG-N 009-2024 donde en su parte resolutive se estableció: “**PRIMERO: ACTUALIZAR PRECIOS de los ÍTEMS ADJUDICADOS** en cada una de las zonas de acuerdo con la validación emitida por el Departamento de Gestión de Compras a través de la Unidad de Compras Especializadas del Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación; **SEGUNDO: INCLUIR los ÍTEMS QUE FUERAN EXCLUIDOS TEMPORALMENTE** en la RESOLUCION STLCC-SG-022-2023; para ser **INCLUIDOS** en esta PRIMERA ACTUALIZACION DE PRECIOS; basado en la validación emitida por el Departamento de Compras a través de la Unidad de Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) del Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación.; **TERCERO:** En vista que los precios ofertados sobrepasan el valor de las demás ofertas, por lo que por razón de precio procede **SUSPENDERSE** del Catálogo Electrónico hasta la segunda revisión, por las siguientes razones: Por no contener los 10 juegos de tintas requeridos en las especificaciones técnicas del proceso; Porque siendo la misma marca ofertada, el



precio de uno es más elevada que otro; Se evidencio precios sobrevalorados y un desbalance en el precio al tener un incremento del 200% de precio; CUARTO: MANTENER EXCLUIDOS TEMPORALMENTE hasta la revisión de la SEGUNDA ACTUALIZACION DE PRECIOS los ítems de acuerdo con la validación emitida por el Departamento de Gestión de Compras a través de la Unidad de Adquisiciones Especializadas del Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación; QUINTO: La SEGUNDA ACTUALIZACION DE PRECIOS se realizará CUATRO (04) MESES después de la fecha de emisión de la Circular de Habilitación de la Primera Actualización de Precios del Catálogo Electrónico.

SEXTO: Que, en fecha veintiuno (21) de marzo del año en curso la Coordinación Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión y Análisis de Compras, emitió INFORME DE RECTIFICACIÓN DE PRECIOS EN ITEMS, en la que manifiestan que después de haber hecho una revisión, se pudo constatar que los ÍTEMS 2 en las ZONAS 5, 6, 9, 13, 14, 15, 16 e ITEMS 4 en las ZONAS 3, 4, 5 del proveedor COMPUSER S. de R.L. de C.V., tienen un error en la consignación del precio. Como resultado de la revisión se puede verificar en el Informe de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora lo precios incorrectos y que obedece a una formula incorrecta en el documento que proporciona la empresa, por lo que la Comisión Evaluadora al trasladar la información a la matriz para evaluar los precios, la formula tuvo cambios en la misma reflejando modificación en los precios afectados por dicha formula.

SEPTIMO: Que, en fecha once (11) de abril del año en curso la Coordinación Jurídica de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió INFORME LEGAL, en la que manifiestan que es VIABLE la Rectificación de la Resolución, a través de Revisión de Oficio.

CONSIDERACIONES DERECHO

CONSIDERANDO: Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que: La STLCC, deberá emitir, en forma electrónica, la correspondiente resolución de selección de proveedores, en base al informe que presente la ONCAE, notificándose a los participantes.



CONSIDERANDO: Que, según el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

POR TANTO

La Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 6, 24, 26, 29, 31, 32 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes y 31 del Reglamento de dicha Ley, Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR la **RESOLUCIÓN NÚMERO STLCC-SG-NO. 009-2024** de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) en su parte resolutive **PRIMERA** numeral "C" relacionada con la empresa mercantil **COMPUSER S. DE R.L. DE C.V.** en lo que respecta los **ÍTEMS 2** en las **ZONAS 5, 6, 9, 13, 14, 15, 16** e **ÍTEMS 4** en las **ZONAS 3, 4, 5** que originalmente se estableció así:

No. ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO L. (SIN ISV)
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 5)	17,123.00
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 6)	18,100.00
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 9)	16,196.00
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 13)	19,528.75
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 14)	18,400.00
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 15)	18,123.00



2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 16)	18,400.00
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 3)	20,252.55
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 4)	20,252.55
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 5)	19,622.00

Quedando **RECTIFICADO** de la siguiente manera:

No. ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO L. (SIN ISV)
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 5)	19,102.11
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 6)	20,225.76
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 9)	20,225.76
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 13)	22,922.53
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 14)	22,922.53
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 15)	21,489.88
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BASICA CON MONITOR DE 19.5" (ZONA 16)	21,489.88
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 3)	20,966.97
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 4)	20,966.97
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA CON MONITOR DE 21.5" (ZONA 5)	19,802.14

